

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

CONVENIO DE COLABORACIÓN N°. 007-2023
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
Y
LA AUTORIDAD DEL TURISMO DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, Institución autónoma del Estado de la República de Panamá, creada mediante Ley No. 26 del 30 de agosto de 1994 y modificada por la Ley 4 del 16 de enero de 2006, con domicilio en el Cabrero, Villa Universitaria, en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, representada en este acto por **ETELVINA MEDIANERO A. DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-172-774, en su condición de Rectora y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA UNACHI** por una parte y por la otra parte, **DENISE GUILLÉN ZUÑIGA**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, servidora pública, con cédula de identidad personal No. 8-348-314, actuando en nombre y representación de la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, en su condición de Administradora General, debidamente facultada, por el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, quien en adelante se denominará **LA ATP**, y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**.

CONSIDERANDO

Que **LA UNACHI** es una institución de educación superior, autónoma, oficial, estatal, de carácter popular, dedicada a la generación y difusión de conocimiento, a la investigación y a la formación integral, científica, tecnológica y humanística, abierta a todas las corrientes de pensamiento y comprometida con los intereses regionales y nacionales.

Que conforme se establece en el artículo 20 de la Ley 4 del 16 de enero de 2006, **LA UNACHI** está facultada para celebrar convenios y acuerdos con otras instituciones y organizaciones, de la manera como lo dispongan sus órganos de gobierno a través del Estatuto Universitario, sus reglamentos, resoluciones y acuerdos y está libre del pago de impuestos, contribuciones y gravámenes nacionales, municipales y locales.

Que el numeral 6 del artículo 5 del decreto Ley 4 de 27 de febrero de 2008, establece como una de las funciones de **LA ATP**, fomentar y definir, en coordinación con las entidades del sector educativo correspondiente, la cantidad y calidad del recurso humano necesario para atender la demanda del mercado turístico y garantizar el éxito de la actividad, de conformidad con los planes maestros de turismo.

Que la **ATP** mediante el plan Maestro de Turismo Sostenible 2020-2025, lleva a cabo las acciones orientadas a la mejora de las capacidades profesionales de los trabajadores del sector turístico, tanto en el ámbito privado como en el público y en aquellos aspectos más demandados por la industria.

Que **LAS PARTES** reconocen que la cooperación académica, tecnológica, cultural y científica son mecanismos efectivos para acelerar la transferencia de experiencias e informaciones.

CONVIENEN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Este convenio tiene como objetivo propiciar intercambios académicos y técnicos, para la realización conjunta de proyectos de índole turísticos, artísticos, históricos y culturales de acuerdo con el interés mutuo de **LAS PARTES** y que contribuyan al desarrollo de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA ATP

1. Brindar a **LA UNACHI** el apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que requiera para el desarrollo y difusión de los planes y actividades académicas, culturales, turísticas e históricas que las partes acuerden realizar.



2. Coordinar el apoyo o intercambio que se requiera para el logro de dichas actividades conjuntamente con **LA UNACHI**, mediante la firma de acuerdos específicos en donde se establecerán las acciones a realizar y las responsabilidades de cada parte.
3. Hacer partícipe a **LA UNACHI** de seminarios, conferencias, foros y cualquier actividad relacionada a temas de turismo.
4. Permitir la práctica profesional, pasantías, voluntariado y servicio social a los estudiantes de **LA UNACHI**.
5. Promover la movilidad académica estudiantil y docente, permitiendo el intercambio de profesionales y técnicos de las diferentes áreas.
6. Apoyar en la publicidad de eventos de interés turístico que se realicen a través de los diversos medios de comunicación.
7. Desplegar el estandarte de **LA UNACHI**, en todas las entrevistas televisivas que se concedan a **LA ATP**, así como en las ruedas de prensa que se ofrezcan en virtud de algún evento que se realice en conjunto.
8. Colaborar con **LA UNACHI**, e incluirlos en los distintos proyectos turísticos, que eleven los niveles académicos de los estudiantes.
9. Participación del Rector de **LA UNACHI** o quien éste delegue, en un grupo de liderazgo ampliado para la visión de la estrategia de Panamá como un centro de conectividad propicia para atraer la inversión extranjera.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA UNACHI.

Por su parte **LA UNACHI**, se compromete de acuerdo con su reglamentación a:

1. Desarrollar actividades destinadas a difundir y estimular eventos turísticos y culturales en todo el territorio nacional, de acuerdo con los planes, programas y proyectos coordinados de manera conjunta.
2. Realizar reuniones con **LA ATP** para las evaluaciones de los planes, programas y proyectos planificados de manera conjunta.
3. Hacer partícipe a **LA ATP** de seminarios, congresos, conferencias, foros y actividades similares académicas, culturales, turísticas e históricas, que puedan ser de su interés.
4. Realizar bajo su responsabilidad, la producción general de eventos de interés común, tomando como punto de encuentro el campus central, extensiones y centros regionales de **LA UNACHI**.
5. Apoyar en la publicidad de eventos que se realicen a través de los diversos medios de comunicación.
6. Desplegar el estandarte de **LA ATP**, en todas las entrevistas televisivas que se concedan a la **UNACHI**, así como en las ruedas de prensa que se ofrezcan en virtud de algún evento que se realice en conjunto.
7. Seleccionar y acreditar a los estudiantes que realizarán práctica profesional, pasantía, voluntariado y servicio social, en **LA ATP** de acuerdo al Estatuto Universitario y a los reglamentos correspondientes.
8. Permitir el uso de sus instalaciones para la realización de actividades técnico académicas, según disponibilidad y autorización de la máxima autoridad de **LA UNACHI**.
9. Compartir base de datos de los graduados y egresados, para promoverlos de acuerdo con la cláusula quinta.
10. Tomar como punto de referencia las políticas públicas enfocadas al Plan Maestro de Turismo Sostenible, siendo **LA UNACHI** un Centro de Educación Superior, donde se imparte la Licenciatura en Turismo.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución de las actividades y programas que conlleven erogación económica que involucre fondos públicos, se reglamentarán por medio de convenios específicos. Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe, se especificarán los objetivos, el programa de actuación, las aportaciones de cada una de las partes y las normas a aplicar en su realización, mediante un plan de trabajo.

Los programas concretos de cooperación que se elaboren serán incorporados como anexos al presente convenio y deben ser refrendados por la Contraloría General de la República.

La ejecución de las actividades a realizarse mediante Convenios Específicos, se limitan a los términos de actividades que pueden desarrollarse a través de un Convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación para su materialización.

CLÁUSULA QUINTA: GRADUADOS DE LA UNACHI.



Convenio UNACHI-ATP

Aunar esfuerzos interinstitucionales para beneficiar a los graduados de **LA UNACHI**, permitiéndoles desarrollar pasantías y voluntariado, las cuales estarán debidamente certificadas por la institución que los reciben, lo que facilitará que estos puedan adquirir experiencia laboral, entendiendo que no genera compromisos futuros de contratación, ni remuneración económica.

Los graduados podrán brindar apoyo en asesorías académicas, prácticas clínicas, permitiendo así fortalecer la educación continua, la extensión y la investigación, en proyectos de desarrollo humano, científico, sostenible, de cooperación y transferencia tecnológica.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

LAS PARTES declaran que los avisos, las comunicaciones y notificaciones que deban efectuarse para la ejecución del presente Convenio se harán en días y horas hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita en las oficinas de **LAS PARTES**, y se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en las oficinas del destinatario. Todo aviso, comunicación o notificación entre **LAS PARTES**, relacionada con este convenio deberá constar por escrito y ser dirigida a:

ATP Atención: Director (a) de Inversiones Turísticas. Dirección: Edificio BICSA, piso 29. Correo electrónico: inversiones@atp.gob.pa Teléfono: 526-1049	UNACHI Atención: Director (a) Ejecutivo Interinstitucional. Dirección: El Cabrero, Ciudad Universitaria. Teléfono: 730-5300 ext. 1050 Correo electrónico: dirinterinstitucional@unachi.ac.pa
--	---

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES.

Los coordinadores tendrán entre sus funciones:

1. Analizar, estudiar, verificar y aprobar los términos, mecanismos de ejecución, operación y evaluación de las actividades que se presenten para desarrollarse en el presente convenio.
2. Designar los equipos de trabajo que considere necesarios para el eficaz desarrollo de los programas o actividades culturales a realizarse.
3. Realizar un diagnóstico de las necesidades culturales, turísticas e históricas, a nivel de las dos instituciones.
4. Elaborar perfiles para la capacitación del recurso humano de ambas instituciones con respecto al ámbito turístico.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas partes. La publicación o difusión de cualquier información involucrada en el marco del presente Convenio, deberá contar con la aprobación expresa de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMPROMISOS FINANCIEROS

Este convenio no conllevará obligaciones económicas y/o laborales para las entidades suscritas, por lo cual cada una responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que aporte para el desarrollo del Convenio.

Tampoco representa este Convenio un compromiso financiero entre **LAS PARTES** conforme a lo que establece la Contraloría General de la República, mediante Circular No.29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020, quienes indicarán por separado en los respectivos convenios específicos para cada proyecto o programa con los detalles relativos a esta materia y contar con el debido refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualesquiera de **LAS PARTES** podrán resolver este convenio de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra parte, con sesenta (60) días hábiles de anticipación.

No obstante, todas aquellas actividades pactadas o convenios específicos suscritos por **LAS PARTES** continuarán su vigencia hasta la fecha de su cumplimiento de conformidad a su cronograma de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y VALIDEZ

LAS PARTES de común acuerdo, podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente **CONVENIO** de colaboración y, así mismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva adenda, la que deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

Este convenio de cooperación y sus modificaciones necesitan para su validez y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

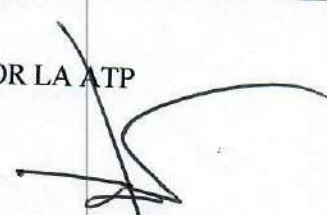
LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo de buena fe y atendieron al espíritu de colaboración solidaria que los ha animado a suscribir el presente convenio o, en su defecto, a través de los canales diplomáticos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

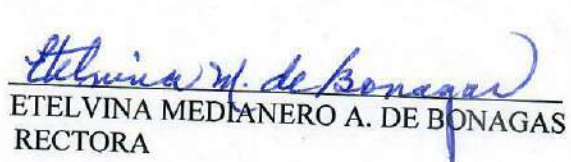
El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. En caso de requerir renovación del presente convenio, **LAS PARTES** deberán formalizar un nuevo convenio por el periodo que establezcan de común acuerdo, el cual requerirá igualmente el indicado refrendo como lo exige la Ley 32 de 1984.

LAS PARTES declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que lo suscriben en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

POR LA ATP


DENISE GUILLEN ZUÑIGA
ADMINISTRADORA GENERAL

POR LA UNACHI


ETELVINA MEDIANERO A. DE BONAGAS
RECTORA

REFRENDADO POR:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 17 MAY 2024



FOLIO N°

73

UNACHI